



*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para el desarrollo del Programa de especialización para el pequeño comercio minorista de Extremadura 2022-2023. (2022060955)*

Habiéndose firmado el día 22 de marzo de 2022, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para el desarrollo del Programa de especialización para el pequeño comercio minorista de Extremadura 2022-2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de marzo de 2022.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA  
ESPECÍFICA DE CARÁCTER PLURIANUAL A FAVOR DE LA EMPRESA  
PÚBLICA EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES,  
SLU, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN  
PARA EL PEQUEÑO COMERCIO MINORISTA DE  
EXTREMADURA 2022-2023.

Mérida, 22 de marzo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 165/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214 de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm.141, de 23 de julio), autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 16 de marzo de 2022.

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, con D.N.I. número \*\*\*8643\*\*, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con NIF n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de agosto de 2015, elevado a Escritura Pública en Mérida el día 20 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210V.ª, hoja BA-7-782, inscripción 44.ª.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

**Primero.** La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 165/2019, de 29 de



octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, ejerce, entre otras, las competencias de planificación, coordinación económica y estadística, comercio e inversiones, y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, investigación, política universitaria, sociedad de la información y telecomunicaciones.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del citado Decreto 165/2019, de 29 de octubre corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) El fomento de la internacionalización de la economía extremeña a través de la implementación de instrumentos apropiados de apoyo en favor de las empresas, incluyendo la formación de técnicos en comercio internacional.
- b) La promoción de la región extremeña como destino de inversiones, tanto a nivel nacional como internacional, con el fin de proyectar hacia el exterior oportunidades de inversión empresarial, así como captar proyectos que generen impacto en la creación de empleo y actividad económica en la Comunidad Autónoma.
- c) La planificación de actuaciones encaminadas a la identificación y localización de sectores estratégicos para posibles inversiones en la región, incluyendo el establecimiento de mecanismos de cooperación y coordinación con otras Administraciones Públicas, en el ámbito estatal, autonómico, provincial y local, para la formulación de programas de apoyo a la captación de inversiones en Extremadura.
- d) La coordinación e interlocución entre los inversores interesados en implantarse en la región y los diferentes departamentos de la Administración.
- e) El asesoramiento, acompañamiento y seguimiento de los proyectos de inversión que se tramiten en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con objeto de facilitar la información y agilizar la tramitación administrativa.
- f) El apoyo y acompañamiento de la empresa extremeña en la formulación y búsqueda de financiación de proyectos de cooperación interempresarial en el exterior.
- g) La representación institucional de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en los estamentos relacionados con el comercio exterior y la atracción de inversiones.

**Segundo.** La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las



medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, filial del Grupo Extremadura Avante, SLU, según el artículo 2 de sus estatutos sociales tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualquier otra que sea necesaria para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 5.1 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de Concentración Empresarial Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Extremadura Avante SLU, entre los que se encuentran, conforme a la letra i), las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones.

**Tercero.** A lo largo de la última década, el comercio minorista se ha consolidado como uno de los pilares fundamentales del sistema productivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, erigiéndose como uno de los sectores clave para la reactivación económica. El comercio es un sector estratégico para la economía extremeña, no solo por su dimensión, el empleo que genera y la función social que desempeña, sino porque es una actividad que repercute en otros ámbitos económicos. La actividad comercial proporciona vitalidad, seguridad y calidad de vida donde se localiza, por lo tanto, se trata de un área de vital transcendencia, y que si tiene una característica que la define, es su omnipresencia en la vida diaria de los ciudadanos.

El marco jurídico de este sector viene establecido en la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instrumento normativo que marca las líneas directrices en materia de comercio interior en nuestra región, prescribiendo, entre otras obligaciones, que con el objeto de conseguir una distribución minorista moderna, la Junta de Extremadura apoyará el desarrollo, modernización y mejora del pequeño y mediano comercio.



De forma añadida, no puede obviarse dentro del actual contexto en el que nos encontramos, que la situación de emergencia sanitaria originada por el COVID-19 ha afectado a la economía en general y, particularmente, al sector comercial, cuya actividad se ha visto reducida o suspendida en aplicación de las medidas preventivas de salud pública adoptadas en nuestra Comunidad Autónoma, con el consiguiente impacto negativo en el comercio minorista, por lo que resulta prioritario para la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y Extremadura Avante SAP SLU, fortalecer y consolidar el tejido empresarial del comercio a través de acciones de fomento que ayuden a este sector en un momento tan sumamente difícil y complicado.

Es por ello que desde la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y Extremadura Avante SAP, se ha diseñado el Programa de especialización para el pequeño comercio minorista de Extremadura 2022-2023, para ayudar a paliar la difícil situación económica actual, con el objeto de que los comerciantes extremeños cuenten con más medidas consensuadas para mejorar su capacidad competitiva.

El Programa de especialización para el pequeño comercio minorista de Extremadura 2022-2023 es una de las líneas de actuación del Plan Integral de Apoyo al Comercio Minorista de Extremadura 2021-2023, en el que se integran distintas actuaciones dirigidas al sector, con el objetivo de dar apoyo a nuestros pequeños empresarios dotándoles de la capacitación y herramientas necesarias para prolongar la sostenibilidad de sus negocios.

El pilar sobre los que se asienta este Programa es la profesionalización y especialización del sector a través del asesoramiento personalizado. Las distintas actuaciones estarán adaptadas a las necesidades y carencias que presenta el sector, añadido al actual contexto de crisis sanitaria, y se dirige a gerentes o responsables del pequeño comercio.

El objetivo principal es conseguir una mayor especialización y profesionalización en los pequeños comercios minoristas de Extremadura, para capacitarles y dotarles de habilidades en la gestión de sus negocios, que redunden en una mejora de la competitividad del tejido empresarial extremeño y asegure su sostenibilidad y permanencia en el tiempo.

**Cuarto.** La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a través de la Secretaría General de Economía y Comercio, lidera el Plan Integral de Apoyo al Comercio Minorista (2021-2023) en el cual se recoge el Programa de especialización para el pequeño comercio minorista de Extremadura 2022-2023. Este programa se convierte en un elemento fundamental para impulsar el sector comercial extremeño, mediante un apoyo específico, que incide en la profesionalización y especialización del sector a través del asesoramiento personalizado dirigido a los gerentes y trabajadores del pequeño comercio minorista de Extremadura con carácter general.



**Quinto.** De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los recursos de Extremadura Avante provendrán, de entre otras procedencias, de las transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones, encontrándose, este supuesto, fuera del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como se prevé en su artículo 3.

En virtud de lo anterior, la financiación de las actuaciones a llevar a cabo derivadas de la ejecución del "Programa de especialización para el pequeño comercio minorista de Extremadura 2022-2023", se llevará a cabo través de la figura de las transferencias específicas recogidas en la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, (DOE N.º 251, de 31 de diciembre), concretamente disponen, el artículo 45.2, que se consideran transferencias específicas: "las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública"; y el artículo 45.3 recoge que: "Las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Cuando dichos gastos vengán cofinanciados con fondos de la Unión Europea, las cuentas y justificaciones deberán estar soportadas, como mínimo, en registros contables separados o códigos contables específicos que faciliten la justificación y control de estos fondos".

La financiación de las actuaciones derivadas de la ejecución del "Programa de especialización para el pequeño comercio minorista de Extremadura 2022-2023", se llevará a cabo través de una transferencia específica, por importe de 550.000 € (quinientos cincuenta mil euros), distribuidos en 275.000 € (doscientos setenta y cinco mil euros) para la anualidad 2022, y 275.000 € (doscientos setenta y cinco mil euros) para la anualidad 2023, encuadrada en el programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", gestionado por la Secretaría General de Economía y Comercio.



El proyecto de gasto para financiar la actuación es el 20220028 denominado "2022\_Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes: Desarrollo Plan de formación al comercio minorista", por un importe total de 550.000,00 €, correspondiendo 275.000,00 € para la anualidad 2022 y 275.000,00 € a la anualidad 2023.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto**

El presente convenio tiene como objeto formalizar la transferencia específica, de carácter plurianual para la financiación del "Programa de especialización para el pequeño comercio minorista de Extremadura 2022-2023" en el marco de las políticas públicas en materia de internacionalización de la empresa extremeña, fijando los objetivos a conseguir, las actuaciones a desarrollar y donde se establezcan los mecanismos de evaluación de las actuaciones a desarrollar entre las anualidades 2022-2023, llevando a cabo actuaciones orientadas a paliar la difícil situación económica actual, con el objeto de que los comerciantes extremeños cuenten con más medidas consensuadas para mejorar su capacidad competitiva.

El objetivo principal es conseguir una mayor especialización y profesionalización en los pequeños comercios minoristas de Extremadura, para capacitarles y dotarles de habilidades en la gestión de su negocio, que redunden en una mejora de la competitividad del tejido empresarial extremeño y asegure su sostenibilidad y permanencia en el tiempo.

### **Segunda. Definiciones y contenidos.**

Para la consecución de este objetivo y sin perjuicio del mayor detalle recogido en el anexo I, las actividades que se llevarán a cabo son las siguientes:

#### **1. PROMOCIÓN DEL PROGRAMA**

Se contempla la necesidad de organizar actuaciones que redunden en la difusión e información del programa, para darlo a conocer y captar comercios repartidos por toda Extremadura.

La información sobre el programa, se publicitará entre otros, tanto en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es) como en [www.extremaduraempresarial.gobex.es](http://www.extremaduraempresarial.gobex.es), Ayuntamientos, Diputaciones, Asociaciones y Federaciones de Comerciantes... dando cobertura informativa en toda la región.



## 2. FORMACIÓN Y PROYECTO DE ESPECIALIZACIÓN.

El programa formativo está previsto que se desarrolle en tres fases diferenciadas:

### 2.1. Fase de análisis y orientación.

Se prevé visitar presencial y/o virtualmente comercios repartidos por toda la Comunidad Autónoma, para poder conocer de primera mano sus necesidades y orientarles sobre las temáticas hacia las que deberían orientar la formación y el asesoramiento que recibirán durante su participación en el programa.

### 2.2. Fase de Formación y elaboración del Proyecto de Especialización.

Podrán realizar esta formación, los comercios interesados en participar, comprometidos, y motivados por implantar cambios en sus negocios. Los comercios participantes deberán haber definido previamente las áreas sobre las que se especializarán durante su participación en el programa.

La formación será adaptada a la selección realizada por cada comercio y a través de visitas a sus establecimientos y/o reuniones virtuales de carácter individual.

El resultado será la elaboración de un Proyecto de Especialización que refleje las acciones a poner en marcha para la consecución de los objetivos individuales por comercio, fruto de la formación recibida en las sesiones individuales.

### 2.3. Fase de Ejecución del Proyecto de Especialización.

Mediante encuentros de trabajo con cada establecimiento participante, expertos consultores y/o personal de Extremadura Avante, SAP designado para tal fin, ayudarán a los comercios en la puesta en marcha del Proyecto de Especialización individualizado elaborado con anterioridad.

Los expertos consultores y/o personal de Extremadura Avante, SAP designado para tal fin, les asesorarán y guiarán en la implantación de las distintas soluciones recogidas en su Proyecto de Especialización necesarias para su adaptación a un contexto actualmente desfavorable y en constante cambio.

## 3. ACTUACIONES ESPECIALIZADAS

Extremadura Avante, SAP, organizará distintas actividades que persigan cualificar y profesionalizar a los participantes con el objetivo de dotarles de visión y herramientas que les permitan afrontar los retos a los que se enfrentan en la gestión de sus negocios.





Estas actuaciones podrán materializarse entre otras, en visitas a ferias profesionales, talleres prácticos virtuales y/o presenciales, seminarios virtuales y/o presenciales, dirigidos a cualquier comercio extremeño que busque especializarse en las distintas áreas.

Se dará cobertura informativa de la realización de estas actividades, tanto en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es), como a través de las Asociaciones de Comerciantes, Ayuntamientos, etc...para garantizar que los comercios están informados y puedan participar en las mismas.

#### 4. PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA GERENTES DE COMERCIO

Mediante el Decreto 159/2018, de 2 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial, dirigidas a los Ayuntamientos que cumplan los requisitos establecidos en el decreto.

Este gerente es el encargado de promocionar y dinamizar el pequeño comercio minorista de la localidad, en todas las áreas y espacios comerciales, incluidos los mercados de abastos. El gerente tiene como fin último ayudar al comercio minorista de la localidad a desarrollar una estrategia de marketing promocional basado en el asociacionismo que les ayude a incrementar las ventas, es decir, a dinamizar el pequeño comercio local.

Durante 2022 se van a aprobar unas nuevas bases reguladoras de estas ayudas para darles continuidad y seguir apoyando a los ayuntamientos en la contratación de los gerentes para la dinamización comercial.

Con el objetivo de proporcionarles cualificación a estos dinamizadores que les permita acceder a herramientas profesionales y adaptadas a las necesidades de los comercios de su localidad, se continúa con el Programa de Formación para Gerentes de Comercio.

#### **Tercera. Financiación.**

1. La financiación de las actuaciones a llevar a cabo derivadas de la ejecución del "Programa de especialización para el pequeño comercio minorista de Extremadura 2022-2023", que se llevará a cabo a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por un importe global para el total de anualidades de 550.000 euros, con el siguiente desglose por anualidades e imputación presupuestaria:



Imputación Presupuestaria					Anualidades	
Centro gestor	Prog. financiación	Aplicación Presupuestaria	Fondo	Importe total	2022	2023
140030000	20220028	14003341A44303	CAG0000001	550.000 €	275.000,00 €	275.000,00 €

En función de las actuaciones a llevar a cabo, el desglose sería el siguiente:

ACTUACIONES	p2022	p2023
1. PROMOCIÓN DEL PROGRAMA	2.166,66 €	1.000,00 €
2. FORMACIÓN Y PROYECTO DE ESPECIALIZACIÓN.	165.000,00 €	120.000,00 €
3. ACTUACIONES ESPECIALIZADAS	37.500,00 €	69.000,00 €
4. PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA GERENTES DE COMERCIO	12.000,00 €	15.000,00 €
TOTAL	216.666,66 €	205.000,00 €

2. Para la ejecución de la presente transferencia específica y el desarrollo de las actividades, se estiman los siguientes recursos humanos:

PERSONAL IMPUTADO	HORAS MÁXIMO AÑO	COSTE ANUAL 2022 (10 meses)	COSTE ANUAL 2023 (12 meses)
TÉCNICO 1	1.321,6	29.166,67 €	35.000,00 €
TÉCNICO 2	1.321,6	29.166,67 €	35.000,00 €

Las relaciones laborales del personal adscrito al convenio estarán en el ámbito de aplicación del «II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU y sus socieda-



des filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente” (En adelante, Convenio Colectivo Extremadura Avante) (RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del «II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente”) y en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Sin perjuicio de la cobertura prevista en la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 (DOE núm. 251, de 31 de diciembre de 2022) para la financiación de las actuaciones derivadas del presente año, el importe previsto para la anualidad 2023 estará supeditada a la oportuna cobertura presupuestaria designada en la Ley de Presupuestos correspondiente.
4. La ejecución de las actividades por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que son financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos en ningún caso.
5. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de las actividades que en el ámbito del presente proyecto sean desarrolladas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

#### **Cuarta. Obligaciones de las partes.**

En virtud del presente convenio, las Partes se comprometen a hacer constar las señas de identidad de la Junta de Extremadura y de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actividades previstas. Igualmente se comprometen a realizar esta mención en todos los documentos generados por la ejecución de las actividades descritas en este convenio. A tales fines se estará a lo dispuesto en la cláusula undécima.

La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a través de la Secretaría General de Economía y Comercio, deberá efectuar el pago efectivo de la transferencia específica en los términos establecidos en la cláusula sexta. Por su parte, Extremadura Avante Servicios Avan-



zados a Pymes, SLU, deberá cumplir las obligaciones establecidas con carácter general en el presente convenio, así como las recogidas específicamente en el anexo III.

#### **Quinta. Ejecución del proyecto y forma de justificar las transferencias específicas.**

1. Las actividades a financiar con cargo a la transferencia específica deberán haberse realizado entre la fecha de entrada en vigor del presente convenio y el 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que de una actividad concreta se deriven varios pagos, cada uno de esos pagos se imputará a la anualidad en la que se haya hecho efectivo.

Con independencia de la fecha de entrada en vigor del presente convenio se podrán admitir gastos ya ejecutados desde el 1 de enero de 2022 que tengan carácter preparatorio y estén vinculados a las actuaciones a desarrollar.

2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pyme, SLU ejecutará las actividades mencionadas en la cláusula segunda siguiendo el desglose de tareas que se adjunta en el anexo I e informará sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad que figura en dicho anexo.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actividades y/u operaciones previstas para la realización de las mismas, limitadas siempre por el importe máximo previsto para cada anualidad. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo.

A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en párrafo anterior, cuando las posibles variaciones no superen el 20% del presupuesto entre operaciones, dentro de cada actividad, o una desviación de hasta un 10% de presupuesto entre cada una de las actividades. Todo ello respecto del importe previsto para cada anualidad y siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

3. La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio y las medidas que garanticen su trazabilidad recogidas en ese mismo anexo II (Cuadro resumen de actuaciones, Relación de facturas imputadas y justificantes de pago, Gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia, Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia).
4. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.



En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Con respecto a la forma de justificación de los medios humanos asignados a las actividades del convenio, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU establecerá un sistema de control cabal y trazable, permitiendo monitorizar el número de horas del técnico efectivamente imputables.

Asimismo, deberá conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio, que estarán a disposición de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de los órganos de fiscalización y control financiero durante un plazo de cinco años desde la finalización de la vigencia del convenio.

Para la justificación total de la transferencia específica, el centro gestor deberá remitir a la Intervención delegada un certificado en el que haga constar las actividades realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos al presente convenio, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos.

5. Con respecto a la incorporación de nuevo personal deberán cumplirse los trámites que establece el artículo 27.4 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022. En este particular, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución de 5 de marzo de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 3 de marzo de 2021, por el que se establecen las directrices para la incorporación de personal indefinido y la contratación de personal temporal por las entidades del sector público empresarial y fundacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2021. (DOE núm. 47 de 10 de marzo) o aquella, que para cada anualidad, se dicte en los mismos términos.

#### **Sexta. Pago y forma de justificación de las aportaciones dinerarias.**

1. Esta transferencia específica tendrán una duración plurianual y los pagos de las mismas se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.



No obstante lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- El pago se realizará trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario correspondiente.
- Si a la firma del presente convenio o de las sucesivas adendas hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad que proceda, podrá acumularse para su abono, las cuantías que correspondan a los trimestres en curso.
- Los sucesivos abonos, estarán supeditados a la justificación de un equivalente del 25 % de la anualidad, de forma que:
  - a) Cuando se aporte justificación correspondiente al primer 25% del importe de la transferencia específica, se procederá al abono del segundo 25% del importe total.
  - b) Cuando se aporte justificación de hasta el 50% del importe de la transferencia específica, se procederá al abono del tercer 25% del importe total.
  - c) Cuando se aporte justificación correspondiente de hasta el 75% del importe de la transferencia específica, se procederá al abono del último 25% del importe total.
- Para proceder al abono de las cantidades correspondientes a la segunda anualidad, deberá haberse justificado previamente el 100%, o el porcentaje que resultara en función del grado de ejecución, de la anualidad anterior.

En todo caso, las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a efectos de proceder al abono de los últimos anticipos correspondientes, deben presentarse antes del 10 de diciembre de cada año. No obstante, por motivos debidamente justificados y siempre que sea acordado por la Comisión de Seguimiento, se podrá ampliar este plazo hasta el 20 de diciembre de cada año.

2. Los últimos gastos pendientes de justificar, se deberán presentar antes del día 31 de marzo del año siguiente al de la anualidad a justificar, conforme a las instrucciones que se adjunta como anexo II de este convenio.
3. No obstante, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado a los pagos que no se hayan realizado por parte de la Junta de Extremadura, mediante escrito dirigido al órgano gestor, manifestando que no va a ejecutar gasto por el importe anual de la transferencia, al que se acompañará una certificación del representante legal de la misma en la que conste el porcentaje máximo que va a ser ejecutado.



El centro gestor procederá a la anulación de los saldos de los compromisos de gastos correspondientes para esa anualidad. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

**Séptima. Incumplimiento y reintegro.**

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
  - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar cada anualidad.
  - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
  - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula undécima.
  - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
  - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las instrucciones del anexo II.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente conforme al anexo II, requiriéndose que se ejecute al menos un 30% del importe de la transferencia y el porcentaje de ejecución de los indicadores de productividad alcance el 75%, para entender cumplido el objeto de la transferencia. Por contra, existirá incumplimiento total y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución resulte inferior al 30% del importe total de la transferencia.
3. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU podrá devolver voluntariamente el importe percibido siempre que no incurran en alguno de los supuestos de incumplimiento previstos en el convenio, a través del modelo 50. Tras la devolución se iniciará un procedimiento para la exigencia de los intereses devengados desde el momento del pago hasta la fecha de devolución, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, no se exigirán estos intereses de demora si la devolución voluntaria se hace efectiva en los cinco primeros días tras el pago de la transferencia. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirá a la vía ejecutiva.

**Octava. Comisión de Seguimiento**

1. Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, designados por quienes suscriben el presente convenio.
2. El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate.

El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

3. La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:
  - a) Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del programa a desarrollar anualmente.
  - b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
  - c) Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula quinta del presente convenio.
  - d) Informar sobre la posibilidad de renunciar, prevista en la cláusula sexta del presente convenio
  - e) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actividades, tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU la disponibilidad de la información.
  - f) Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.





- g) Evaluar las contingencias sobrevenidas en función de la evolución de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19.
  - h) Elevar a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
  - i) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.
4. La Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio. Se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter semestral y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en las oficinas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU Podrá celebrar sus reuniones vía telemática. A tales fines, el Secretario de la Comisión dispondrá de los medios necesarios y apropiados y organizará la celebración de las reuniones a distancia.
5. Los acuerdos de la comisión se adoptaran por mayoría de votos, disponiendo el Presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

**Novena. Eficacia del convenio.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la ejecución del proyecto, el plazo y la forma de justificar la transferencia.

Excepto acuerdo entre las partes, la finalización de los efectos del presente convenio no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, debiéndose finalizar a plena satisfacción de la Junta de Extremadura. Así mismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente convenio, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior sobre la terminación completa de las actividades que estén en ejecución.

**Décima. Causas de resolución y efectos de la misma.**

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El vencimiento del plazo de eficacia.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.



- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el convenio.
- Falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

#### **Undécima. Publicidad.**

La identificación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Del mismo modo deberán cumplirse con las indicaciones que sobre publicidad se contienen en las instrucciones de justificación del anexo II del presente convenio.

#### **Duodécima. Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la citada Ley 1/2021, de 3 de febrero (DOE n.º 24, de 5 de febrero de 2021); por lo tanto, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava del presente convenio.

Asimismo, estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, CIENCIA Y  
AGENDA DIGITAL

P.D. Resolución de 18 de julio de 2019  
(DOE n.º 141, de 23 de julio)  
EL SECRETARIO GENERAL

MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

EL CONSEJERO DELEGADO DE EXTREMADURA  
AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES SLU

MIGUEL BERNAL CARRIÓN

**ANEXO I****TAREAS A REALIZAR****Uno.** Transferencia específica.

La cuantía total del presente convenio asciende a 550.000 euros. El coste de las acciones previstas en la presente convenio será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con las siguientes clasificación y código de identificación de proyecto:

Aplicación presupuestaria 14003341A443.00, Proyecto 20220028 denominado "2022\_EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES: DESARROLLO DEL PLAN DE FORMACIÓN AL COMERCIO MINORISTA", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.

Del total del importe de convenio, se imputarán 275.000 con cargo a los presupuestos 2022, 275.000 euros con cargo a los presupuestos 2023.

**Dos.** Actuaciones a realizar.

Las acciones incluidas en el proyecto "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME: Formación Comercial (en adelante Extremadura Avante, SAP)" es la siguiente:

PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN PARA EL PEQUEÑO COMERCIO MINORISTA DE EXTREMADURA 2022-2023

**1. OBJETIVOS:**

El objetivo principal es conseguir una mayor especialización y profesionalización en los pequeños comercios minoristas de Extremadura, para capacitarles y dotarles de habilidades en la gestión de su negocio, que redunden en una mejora de la competitividad del tejido empresarial extremeño y asegure su sostenibilidad y permanencia en el tiempo.

Este Programa pretende formar y asesorar a los responsables de pequeños comercios minoristas repartidos por Extremadura, para ayudarles a mejorar la gestión del negocio y ser más competitivos, con el fin último de incrementar las ventas, mejorar la rentabilidad y aumentar la satisfacción de sus clientes.

**2. REQUISITOS:**

Podrán participar en las acciones formativas, cualquier establecimiento con domicilio fiscal y tienda física en Extremadura, acreditado como comercio minorista.



### 3. ACTUACIONES:

Las actuaciones concretas necesarias para la puesta en marcha del programa, son:

#### 3.1. PROMOCIÓN DEL PROGRAMA

Se contempla la necesidad de organizar actuaciones que redunden en la difusión e información del programa, para darlo a conocer y captar comercios repartidos por toda Extremadura.

La información sobre el programa se publicitará, entre otros, tanto en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es) como en [www.extremaduraempresarial.gobex.es](http://www.extremaduraempresarial.gobex.es), y se difundirá entre Ayuntamientos, Diputaciones, Asociaciones y Federaciones de Comerciantes... dando cobertura informativa en toda la región.

Se habilitará en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es) un cuestionario de inscripción, que se encontrará abierto todo el año.

Se tiene previsto realizar al menos 10 actuaciones de difusión del programa (reuniones virtuales y/o presenciales), dirigidas a los comercios repartidos por distintas localidades extremeñas, así como a Ayuntamientos, Diputaciones, Asociaciones y Federaciones de Comerciantes, entre otros,... dando cobertura informativa en toda la región y a cargo del personal técnico de Extremadura Avante, SAP. destinado a tal fin.

Se prevé la realización de flyers informativos, video de testimonios, cartelería, campaña de difusión en radio y/o redes sociales y otros necesarios, para dar la mayor cobertura informativa posible.

El coste previsto para la realización de la promoción del programa es de 2.166,66 euros en 2022 y 1.000,00 euros en 2023.

En 2022 la intensidad de la promoción será mayor debido a la necesidad de difundir por primera vez el programa. En 2023 será necesaria una menor intensidad de la promoción, debido a la difusión realizada en 2022.

#### 3.2.- FORMACIÓN Y PROYECTO DE ESPECIALIZACIÓN.

El programa formativo está previsto que se desarrolle en tres fases diferenciadas:

##### 3.2.1.- Fase de análisis y orientación.

Los comercios interesados en participar en el programa recibirán la visita de un "cliente misterioso" que elaborará un informe indicando las áreas sobre las que incidir durante



el proceso formativo para mejorar su competitividad. Se realizarán hasta un máximo de 140 visitas por parte del "cliente misterioso" en el periodo 2022-2023.

Durante el periodo 2022-2023, se visitarán presencial y/o virtualmente un máximo de 140 comercios repartidos por toda la Comunidad Autónoma, para poder realizar una reunión de contraste respecto a la realizada por el "cliente misterioso", y de esta forma conocer de primera mano sus necesidades, y orientarles sobre las temáticas hacia las que focalizarán la formación y el asesoramiento del programa.

Estas reuniones de orientación, serán realizadas por expertos en gestión y organización empresarial y/o personal de Extremadura Avante, SAP designado para tal fin, e incluirá una visita presencial y/o virtual al comercio en la cual se les asesorará sobre las posibles áreas de negocio en las que incidir y especializarse durante el desarrollo del programa.

Estas áreas podrán ser, entre otras, estudio y análisis de los consumidores, atención al cliente, imagen comercial, comunicación, producto, técnicas de venta, digitalización, inteligencia artificial, etc...

Una de estas áreas formativas deberá ser siempre la del estudio y análisis de los consumidores, con el objetivo de que todo comercio participante adquiriera una formación básica sobre una materia que se considera de vital importancia para entender los procesos de cambio que abordarán en sus negocios.

El coste previsto para la realización de la Fase de análisis y orientación es de 30.000,00 euros en 2022.

En 2022 está previsto que se realicen la totalidad de las visitas (140). En 2023 no se prevé realizar ninguna visita.

### 3.2.2.- Fase de Formación y elaboración del Proyecto de Especialización.

Podrán participar en el programa un máximo de 50 comercios en el periodo 2022-2023. Estos comercios deberán manifestar su interés por participar en el mismo, su compromiso, y deberán estar motivados para propiciar e implantar cambios en sus negocios. Los comercios deberán haber definido previamente las áreas sobre las que se especializarán durante su participación en el programa.

La formación será adaptada a la selección realizada por cada comercio y a través de visitas a sus establecimientos y/o reuniones virtuales de carácter individual. El objetivo perseguido será la especialización del comercio participante en las distintas áreas temáticas seleccionadas que generarán un valor diferencial a su negocio.

Los establecimientos contarán con formación práctica, a través de tutorías individualizadas en sus instalaciones, de al menos 25 horas de duración, para garantizar la asimilación de los contenidos abordados de las temáticas seleccionadas previamente, de la mano de un equipo de profesionales especialistas en comercio minorista.

Las reuniones se realizarán mediante al menos 10 encuentros de trabajo entre el gerente o responsable delegado y el consultor o personal de Extremadura Avante, SAP designado para tal fin.

El resultado será la elaboración de un Proyecto de Especialización que refleje las actuaciones a poner en marcha para la consecución de los objetivos individuales por comercio, fruto de la participación en el programa.

Los comercios dispondrán además de una biblioteca de recursos formativos complementarios (grabaciones, tutoriales, podcasts, etc...) para desarrollar y profundizar en las áreas temáticas objeto de sus Proyecto de Especialización.

El coste previsto para la realización de la Fase de Formación y elaboración del Proyecto de Especialización es de 120.000,00 euros en 2022.

En 2022 está previsto que se realicen la totalidad de los Proyectos de Especialización (50). En 2023 no está previsto que participe ningún comercio en esta fase.

### 3.2.3.- Fase de Ejecución del Proyecto de Especialización.

Mediante encuentros de trabajo con cada uno de los 50 establecimientos participantes, expertos consultores y/o personal de Extremadura Avante, SAP designado para tal fin, ayudarán a los comercios en la puesta en marcha del Proyecto de Especialización individualizado elaborado con anterioridad.

Los expertos consultores y/o personal de Extremadura Avante, SAP designado para tal fin, les asesorarán y guiarán durante al menos 25 horas en la implantación de las distintas soluciones recogidas en su Proyecto de Especialización necesarias para su adaptación a un contexto actualmente desfavorable y en constante cambio.

Durante estas reuniones los comercios podrán plantear los retos y las dificultades con las que se enfrentan para la puesta en marcha de sus proyectos, y los consultores les dirigirán en la consecución de sus objetivos y corregirán las posibles desviaciones del proyecto inicial. Asimismo, contarán con el apoyo de estos consultores para hacer las actualizaciones y adaptaciones que sus Proyectos de Especialización vayan requiriendo a medida que se van ejecutando.



El número de encuentros dependerá de la intensidad y necesidades de los Proyectos de Especialización, atendiendo a un reparto de horas que no superen las inicialmente previstas, fijadas en 25 horas por establecimiento.

Los consultores y/o personal de Extremadura Avante, SAP designado para tal fin, asesorarán al establecimiento sobre las distintas herramientas tanto públicas como privadas a su disposición para la puesta en marcha de sus Proyectos de Especialización. Se les proporcionará información y asesoramiento sobre las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura.

Los consultores y/o personal de Extremadura Avante, SAP designado para tal fin, podrán poner una marcha junto con los comercios proyectos piloto de determinadas actuaciones, siendo el objetivo que estos últimos aprendan a implantar en sus negocios herramientas que mejoren la gestión y funcionamiento de los mismos. Estos proyectos piloto podrán estar enfocados tanto a la implantación como a la mejora de los procesos de digitalización de los comercios, así como a fomentar la especialización de cualquiera de las áreas temáticas abordadas en sus Proyectos de Especialización.

Estos proyectos piloto deberán ser elaborados conjuntamente entre consultor y comercio, de tal forma que el comercio pueda con posterioridad poner en marcha esos mismos proyectos de forma autónoma, independiente y con garantías de éxito.

El coste previsto para la realización de la Fase de Ejecución del Proyecto de Especialización es de 120.000,00 euros en 2023.

Está previsto que en 2023 participen 50 comercios en esta fase.

### 3.3.- ACTUACIONES ESPECIALIZADAS

Extremadura Avante, SAP, organizará distintas actividades que persigan cualificar y profesionalizar a los participantes con el objetivo de dotarles de visión y herramientas que les permitan afrontar los retos a los que se enfrentan en la gestión de sus negocios.

Estas actuaciones podrán materializarse en visitas a ferias profesionales, talleres prácticos virtuales y/o presenciales, seminarios virtuales y/o presenciales, dirigidos a cualquier comercio extremeño que busque especializarse en las distintas áreas.

Se dará cobertura informativa de la realización de estas actividades, tanto en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es), como a través de las Asociaciones de Comerciantes, Ayuntamientos, etc...para garantizar que los comercios están informados y puedan participar en las mismas.





Las actuaciones previstas, y que variarán en función de las necesidades formativas detectadas año tras año, serán entre otras:

Visitas profesionales a Ferias y/o Eventos especializados: se prevé visitar, de manera conjunta, ferias como INTERGIFT, congresos especializados, ferias relacionadas con los procesos de digitalización de los comercios, entre otros. Los gastos previstos hacen referencia a los desplazamientos y a las entradas a los distintos eventos.

Se adaptará el sistema de prestación del servicio para atender las necesidades específicas de los establecimientos participantes, siempre y cuando las circunstancias lo permitan. En concreto, y si es posible, se ofrecerá a los responsables de los establecimientos la opción de ser recogidos en sus municipios de residencia, y de esta forma favorecer y fomentar la participación en la actividad.

Talleres: se tiene previsto realizar talleres de al menos 1,5 horas de formación presencial y/o virtual, y 1 hora de formación práctica individual con cada comerciante sobre temáticas que requieran una especial atención por parte del formador hacia las necesidades de cada participante. Los gastos previstos hacen referencia al coste de los formadores, el material necesario y la reserva del aula física y/o virtual para realizar los talleres. Se prevé una participación de al menos 20 comerciantes en cada taller.

Seminarios/Webinarios: se tiene previsto realizar seminarios y/o webinarios de al menos 2 horas de formación presencial o virtual sobre temáticas que no requieran abordar casuísticas individuales y específicas de los participantes y que permitan una difusión a mayor escala que los talleres. Los gastos previstos hacen referencia al coste de los formadores, el material necesario y la reserva del aula física y/o virtual para realizar los seminarios/webinarios. Se prevé una participación de al menos 20 comerciantes en cada seminario.

Visitas guiadas a zonas comerciales fuera de Extremadura: con estas visitas se pretende conocer y aprender sobre las buenas prácticas, las soluciones, las nuevas técnicas, etc... realizadas por comercios de otras zonas geográficas que han dinamizado la afluencia de consumidores. Los gastos previstos hacen referencia a desplazamiento, alojamiento, la organización de visitas guiadas y formación en destino, así como cualquier otro que, previa aprobación por la Comisión de Seguimiento, facilite el buen aprovechamiento de la actividad por parte de los participantes y permitan cumplir los objetivos de la actuación.

Foro Extremeño del Comercio: Cuyo objetivo principal es encontrar propuestas innovadoras para dinamizar el comercio minorista regional, al mismo tiempo que profesionales del sector y empresarios comparten experiencias y se fomenta el intercambio de conocimiento.



Se desarrollará en formato de jornadas formativas y foros de debate, en los cuales se pondrán en común casos de éxito de comerciantes, asociaciones de comerciantes y de consumidores extremeños y de otros puntos de la geografía española. Este Foro podrá celebrarse de forma presencial y/o virtual.

Se dará cobertura informativa de la realización de estas actividades formativas, tanto en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es), como a través de las Asociaciones de Comerciantes, Ayuntamientos, etc...para garantizar que los comercios están informados y puedan participar en las mismas.

Podrán participar en estas actividades cualquier pequeño comercio minorista extremeño acreditado como tal e interesado, así como Asociaciones de Comerciantes extremeñas que apoyen al comercio regional. Se atenderá al orden de inscripción, en el caso de que se trate de actuaciones con aforo limitado.

Las actuaciones previstas anualmente serán:

Anualidad 2022:

— 1 Visitas profesional a Feria y/o Evento .....	3.500,00 euros
— 2 Talleres presenciales (en 3 localidades).....	14.000,00 euros
— 1 Taller virtual (webinario y formación individual) .....	5.000,00 euros
— 2 Seminarios (formato webinario).....	2.000,00 euros
— 1 Visita guiada a zona comercial fuera de Extremadura.....	13.000,00 euros
TOTAL .....	37.500,00 euros

Anualidad 2023:

— 2 Visitas profesionales a Feria y/o Evento	7.000,00 euros
— 1 Taller presencial (en 3 localidades).....	7.000,00 euros
— 1 Taller virtual (webinario y formación individual) .....	5.000,00 euros
— 2 Seminarios (formato webinario).....	2.000,00 euros
— 1 Foro de Comercio .....	48.000,00 euros
TOTAL .....	69.000,00 euros



El coste previsto anualmente para las Actuaciones Especializadas es de 37.500 euros en 2022, y 69.000 euros en 2023.

#### 3.4. PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA GERENTES DE COMERCIO

Mediante el Decreto 159/2018, de 2 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial, dirigidas a los Ayuntamientos que cumplan los requisitos establecidos en el decreto.

Este gerente es el encargado de promocionar y dinamizar el pequeño comercio minorista de la localidad, en todas las áreas y espacios comerciales, incluidos los mercados de abastos. El gerente tiene como fin último ayudar al comercio minorista de la localidad a desarrollar una estrategia de marketing promocional basado en el asociacionismo que les ayude a incrementar las ventas, es decir, a dinamizar el pequeño comercio local.

Durante 2022 se van a aprobar unas nuevas bases reguladoras de estas ayudas para darles continuidad y seguir apoyando a los ayuntamientos en la contratación de los gerentes para la dinamización comercial.

Con el objetivo de fomentar y reincidir en la cualificación a estos dinamizadores que les permita acceder a herramientas profesionales y adaptadas a las necesidades de los comercios de su localidad, se continúa con el Programa de Formación para Gerentes de Comercio.

En 2022 está previsto que los gerentes participen en una acción formativa destinada a que puedan conocer sobre el terreno cuál es la labor de los agentes dinamizadores de comercio, en concreto en localidades donde esta figura adquiere especial relevancia para el funcionamiento y dinamismo del comercio minorista. Se pretende completar de esta manera la formación adquirida en actuaciones formativas previas, desde una perspectiva práctica y asequible para todos los participantes. Los gastos previstos para la realización de esta actividad hacen referencia a desplazamiento, alojamiento y la organización de formación en destino, así como cualquier otro que, previa aprobación por la Comisión de Seguimiento, facilite el buen aprovechamiento de la actividad por parte de los participantes y permitan cumplir los objetivos de la actuación. Para ello se les ofrecerá la posibilidad de participar en las visitas guiadas a zonas comerciales fuera de Extremadura, organizadas para tal fin.

En 2023 se ofrecerá a los dinamizadores de comercio formación de una duración aproximada de 80 horas, a través de la cual profundizarán y se especializarán en las distintas áreas temáticas necesarias que les ayuden a mejorar los servicios que prestan a los comercios de sus respectivas localidades.



Se pretende que estos dinamizadores sirvan de catalizadores para desarrollar proyectos con gran poder de atracción sobre el consumidor, que sean escaparate para mostrar que el pequeño comercio se adapta a los cambios y es capaz de competir con otros formatos comerciales, que pongan en valor las ventajas del asociacionismo, fomentando la participación activa y la implicación de comerciantes.

Anualmente, se estima que 23 dinamizadores de comercio participen en la formación.

El coste previsto para la realización del Programa de Formación para Dinamizadores de Comercio es de 12.000,00 euros en 2022 y 15.000,00 euros en 2023.

### 3.5.- MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS

Para la realización de estas actividades, Extremadura AVANTE, SAP cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actuación en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Para garantizar el éxito en la ejecución del programa, se estiman los siguientes recursos humanos:

<b>PERSONAL IMPUTADO 2022</b>	<b>HORAS AÑO</b>	<b>COSTE ANUAL</b>
TÉCNICO 1 (10 meses)	1.101,33	29.166,67 €
TÉCNICO 2 (10 meses)	1.101,33	29.166,67 €
<b>PERSONAL IMPUTADO 2023</b>	<b>HORAS AÑO</b>	<b>COSTE ANUAL</b>
TÉCNICO 1 (12 meses)	1.321,6	35.000,00 €
TÉCNICO 2 (12 meses)	1.321,6	35.000,00 €

Las relaciones laborales del personal adscrito al convenio estarán en el ámbito de aplicación del II Convenio Colectivo Extremadura Avante y, en todo lo no previsto en dicho convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.



Para el cálculo de la jornada laboral del personal adscrito al Convenio se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 20. II Convenio Colectivo Extremadura Avante, siendo la jornada anual máxima establecida de 1.652 horas.

Los medios humanos que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU deberá adscribir al presente convenio para la realización de las diferentes actividades, tendrán el perfil que se detalla a continuación:

Técnico con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de empresas, económicas, derecho, sociología, empresariales, humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia en el asesoramiento y orientación empresarial.

Las funciones concretas a desempeñar por el personal imputado a la transferencia, entre otras, serán:

- Desarrollar las acciones necesarias para dar promoción al programa y a las distintas actuaciones que conlleva.
- Desarrollar las acciones necesarias para poder ejecutar las actuaciones recogidas en el programa.
- Asesoramiento y contacto con los comercios minoristas repartidos por la geografía extremeña.
- Desarrollar las acciones necesarias para realizar las actuaciones de especializadas incluidas en el programa, visitas profesionales, talleres virtuales y presenciales, seminarios y webinarios, visitas guiadas a zonas comerciales fuera de Extremadura y Foro Extremeño del comercio.
- Seguimiento y control de las diferentes actuaciones realizadas para ofrecer un servicio lo más eficaz y eficiente posible.

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, actualmente en vigor dirigidos a los participantes del programa Formativo.

Por otro lado, se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.

Coste previsto anualmente para los Medios Técnicos y Humanos es de 58.333,34 euros en 2022 y 70.000 euros en 2023.

**Tres. INDICADORES**

<b>ACTUACIONES</b>	<b>p2022</b>	<b>p2023</b>
N.º actuaciones de promoción del programa	10	10
N.º comercios analizados y orientados	140	0
N.º comercios que realizan proyectos de especialización	50	0
N.º comercios que ejecutan proyectos de especialización	0	50
N.º comercios participante actuaciones especializadas	150	200
N.º gerentes que participan en el programa de formación específico	23	23

**Cuatro. Presupuesto**

El presupuesto necesario para el desarrollo de la actuación Programa de Formación y Asesoramiento al Comercio Minorista de Extremadura, es la siguiente:

<b>ACTUACIONES</b>	<b>p2022</b>	<b>p2023</b>
1. PROMOCIÓN DEL PROGRAMA	2.166,66 €	1.000,00 €
2. FORMACIÓN Y PROYECTO DE ESPECIALIZACIÓN	165.000,00 €	120.000,00 €
3. ACTUACIONES ESPECIALIZADAS	37.500,00 €	69.000,00 €
4. PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA GERENTES DE COMERCIO	12.000,00 €	15.000,00 €
6. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS	58.333,34 €	70.000,00 €
TOTAL	275.000,00 €	275.000,00 €

No obstante, podrán producirse desviaciones en los importes entre cada una de las actuaciones y/o conceptos previstos para cada transferencia específica, siempre con el límite del importe global de cada una de las transferencias específicas.

**ANEXO II.****INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN**

Mediante la firma de este convenio se ejecutará el Programa de especialización para el pequeño comercio minorista de Extremadura 2022-2023 en colaboración con Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU Para la ejecución de este Plan plurianual se ha recogido una transferencia específica previstas en el anexo de proyectos de gasto, en la Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital" en el servicio 14003 "Secretaría General de Economía y Comercio" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, previéndose esa dotación hasta el ejercicio 2023, a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU", con NIF n.º B06253488, que quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio.

La cuantía total del presente convenio asciende a 550.000 euros. El coste de las acciones previstas en la presente convenio será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con las siguientes clasificación y código de identificación de proyecto:

Aplicación presupuestaria 14003341A443.00, Proyecto 20220028 denominado "2022\_ EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES: DESARROLLO DEL PLAN DE FORMACIÓN AL COMERCIO MINORISTA", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.

Del total del importe de convenio, se imputarán 275.000 con cargo a los presupuestos 2022, 275.000 euros con cargo a los presupuestos 2023.

La formalización de las transferencias específicas a través del correspondiente convenio, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo asimismo preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de actividades, actuaciones, eventos o congresos, que implica especificar pormenorizadamente tanto los recursos humanos como materiales, cuantificados económicamente; documentación en ficheros electrónicos y cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, a tal efecto se establecen en las presentes instrucciones las pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

**PRIMERO. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.**

La liquidación de los gastos de cada anualidad, se realizará en función de los costes realmente ejecutados y justificados, independientemente de que se presente la documentación necesaria para la certificación del gasto conforme al estudio de costes simplificados aprobado para esta actuación.

Se deberá remitir toda la documentación original justificativa (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable) de los gastos y pagos realizados, indicándose el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado. En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y será custodiada debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte de la empresa pública la conservación de la documentación durante un plazo mínimo de 5 años conforme al contenido de la cláusula quinta del presente convenio.

Deberá presentarse justificación por los importes abonados anualmente, de lo contrario, se procederá a solicitar el reintegro de las cantidades no justificadas.

**1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU.**

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente documentación:

**A) Memoria económica y certificados:**

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Secretaría General de Economía y Comercio en formato papel y en fichero electrónico.

Para la justificación de los gastos y los pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar:





- Certificado de Justificación de Inversiones del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad de cada una de las transferencias específicas (anexo 1: CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES)
- La cuenta justificativa, entendida como operación de pago, se realizará mediante un cuadro resumen al inicio de la misma, con identificación de los gastos según su naturaleza (anexo 2: CUADRO RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA)

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos de forma pormenorizada de la TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Formación Comercial" que no será necesaria su inclusión. Esta relación de gastos se remitirá a la Secretaría General de Economía y Comercio en fichero electrónico junto a la cuenta justificativa (anexo 3: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO)

Referente al personal imputado a la transferencia, la memoria económica incluirá una relación nominativa firmada y sellada por el órgano competente (anexo 4: GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA).

En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto (anexo 5: DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA).

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.

En el caso de que se produjera la contratación de personal externo a la empresa, esta se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y se ajustará a lo establecido en la normativa laboral vigente.

Si la normativa laboral obliga a abonar finiquitos por finalización del servicio contratado, por renuncia o despido del empleado, se tendrán en cuenta a efecto de gasto de personal de la transferencia.

#### B) Memoria técnica:

Se deberá presentar la memoria técnica donde se describan las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y sus costes y que deberá contener una relación pormenorizada de las actividades y eventos realizados, los objetivos que se persiguen



con cada uno junto con el dossier fotográfico que incluya la publicidad de cada uno de ellos, así como el logro y alcance de los indicadores establecidos al efecto.

La memoria técnica deberá presentarse antes del 31 de marzo de la anualidad siguiente a la que se ejecute el gasto tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

## 2. FORMALIDADES QUE DEBE CUMPLIR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

### Formas de pago

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).



Los gastos de salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de actividad que motivan la realización de las mismas.

#### Facturas

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.

— Deben aparecer:

- El NIF de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y NIF, según sea persona física o jurídica.
- Fecha.
- Número de factura.
- Detalle por unidades e importes.
- Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado.

— Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

Otros gastos:

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

— Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las ordenes



HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Sociedades (BOE núm 165, de 11 de julio de 2015). Se solicitará fotocopia de las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, en cuyo original deberá incluirse que el concepto incluido corresponde a esta transferencia y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. El importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.

- Alquiler: Fotocopia compulsada de los contratos del alquiler y de las facturas emitidas al efecto, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia nominativa concedida y deberá contener los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior. Se solicitará copia de los documentos bancarios que acrediten el pago de estos justificantes o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.
- Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.

La documentación acreditativa será la siguiente:

1. Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia
2. Billetes de avión, tren, autobús
2. Tarjetas de embarque
3. Documentación que acredite cálculo del kilometraje
4. Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc...)



5. Factura hotel y prueba de pago.
  6. En su caso recibos del transporte local.
  7. Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos se imputen al proyecto.
    - Listado de participantes de la fase teórica conforme al manual de indicadores específico de este Programa.
    - Listado de participantes de la fase práctica conforme al manual de indicadores específico de este Programa.
    - Listado de cada actividad formativa complementaria realizada con los participantes que han asistido identificados por su NIF.
    - Partes de firmas de asistencia de la fase teórica.
- Trabajos realizados por otras empresas: En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo sea igual o superior a 18.000 euros, deberán presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

## **SEGUNDO. Justificación de las operaciones de anticipo o prepago**

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla al programa mediante incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

## **TERCERO. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad tanto de la Junta de Extremadura**

Se deberán cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

**ANEXO 1****CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES****(X.ª JUSTIFICACIÓN)**

D. con DNI n.º , en calidad de Consejero Delegado, de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, certifica:

- Que los gastos indicados en el anexo de actuaciones se corresponden con las actividades recogidas en el Convenio de la aportación económica a favor de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la realización del proyecto "TE: ...." co/ financiado con fondos de ... en el ejercicio 20XX.
- Que la relación de los importes que se detallan en el documento anexo de actuaciones, firmado por el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones , a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero.
- Que se han llevado a cabo las actuaciones de información y publicidad establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Y para que así conste, firmo el presente certificado;

En a de de 20XX

Consejero Delegado de Extremadura Avante

Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Fdo.



**ANEXO 2.**

**CUADRO RESUMEN DE ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA**

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del Convenio para la realización de la transferencia „TE. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme: ....“por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20XX. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

<b>ACTUACIONES</b>	<b>COSTE TOTAL</b>	<b>1.ª JUSTIFICACIÓN</b>	<b>2.ª JUSTIFICACIÓN</b>
Actuación 1.			
Actuación 2.			
<b>TOTAL</b>			

En , a de de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



ANEXO 3.

RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "TE. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme: ...." por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20XX. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS													
N.º ORDEN	FECHA FACTURA	N.º FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO DESGLOSADO DE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO(*)	ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO	N.º CUENTA ORIGEN PAGO	ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO	N.º CUENTA DESTINO PAGO	TITULAR CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO
TOTAL													

(\*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número. Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)





**ANEXO 4.**

**GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.**

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "TE. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme: ... por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20XX. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

N.º Orden	Nombre y Apellidos	NIF	Grupo Cotización	Grupo Profesional	Funcion	Mes	Importe Bruto	P.P. Paga Extra	Coste Seguridad Social	Total	Grado Imputación (%)	TOTAL IMPUTADO	Forma pago (*)	N.ºCta origen Pagamadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU)	N.º Cta Destino del trabajador	FECHA VALOR PAGO	

(\*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



**ANEXO 5.**

**DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA**

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del Convenio para la realización del proyecto „TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme: ...” por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20XX. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	IMPORTE TOTAL	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)



A continuación, se relacionan como anexos el desglose de gastos en dietas y desplazamientos imputados a la transferencia, previamente relacionados:

FECHA:		DEPARTAMENTO:		<b>LIQUIDACION IMPORTE</b>	
NOMBRE Y APELLIDOS:		UNIDAD:			
NIF:		GRADO IMPUTACIÓN:			
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA:					
<b>GASTOS</b>					
FECHA	ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO	FINALIDAD	IMPORTE DEL GASTO INCURRIDO
				Km (Vehículo propio)	IMPORTE GASTO KILOMETRAJE (0.24 €/Km)
subtotal					
Importe exento					
Importe sujeto a retención					

En , a de de

Fdo. Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos la entidad, según proceda) de la entidad, según proceda)



### ANEXO III

Para la transferencia específica recogida en el presente convenio Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, está obligada a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en este documento:

- A) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- B) Conservar la documentación original, incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los créditos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- C) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- D) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.
- E) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema.

El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.

- F) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital ponga a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- G) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- H) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Junta de Extremadura, así como, el Tribunal de Cuentas, aportando para ello cuanta información le sea requerida.



- I) Colaborar con la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
- J) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados.
- K) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en las normativas vigentes.